

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y

Nacional".

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No:

Monto fiscalizable: Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

1 de 3

348,667.51 miles 274,691.61 miles 201,739.59 miles

N/A

OBSERVACIÓN 1

Faltante de comprobación de recursos por un importe de \$201'739,593.63

En el ejercicio 2019, la Coordinación de Planeación y Administración autorizó y otorgó a la Policía Federal Ministerial, recursos presupuestales por un importe total de \$269'056,812.00, con cargo a la partida 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" del Clasificador por Objeto del Gasto, verificándose a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas que se erogaron \$209'217,942.60, de los cuales, la unidad administrativa presentó la comprobación del gasto mediante "Actas Circunstanciadas para la comprobación del gasto" por un importe de \$29'881,622.25, así como recursos reintegrados a la Tesorería de la Federación por un importe de \$59'838,939.40, quedando sin comprobar \$179'336,250.35.

En lo que corresponde al periodo del primero de enero al 31 de mayo de 2020, la unidad administrativa remitió documentación soporte, a través de la cual, solicitó a la Coordinación de Planeación y Administración que se otorgaran recursos por un importe de \$79'610,704.00, de los cuales, únicamente se presentaron las autorizaciones de \$44'805.352.00, no obstante, mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas, se obtuvo que se ejercieron \$65'473,672.24, en donde únicamente se acreditó la comprobación del gasto a través del "Acta Circunstanciada para la comprobación del gasto" por un importe de \$22'402,246.42, quedando sin comprobar \$43'071,425.80.

Al respecto, a través del oficio numero FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAS/2381/2020 de fecha 10 de octubre de 2020, la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios de la PFM remitió documentación para atender los resultados preliminares que se presentaron al Enlace con el oficio FGR/OIC/AAI/118/2020 del 25 de septiembre de 2020, quedando sin aclarar lo siguiente:

Con respecto al importe sin comprobar de \$179'336,250.35, correspondiente al ejercicio 2019, la unidad administrativa manifestó en el oficio antes citado que los documentos que comprueban los gastos de seguridad pública y nacional se entregaron a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, a través del oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGAAJ/002150/2020 en 738 sobres rojos, sin embargo, en el contenido del oficio señalado no quedó demostrada su entrega, por lo tanto, continúa pendiente de comprobar la cantidad de \$179'336,250.35 (Ciento setenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 35/100 M.N.).

En el periodo del primero de enero al 31 de mayo de 2020, se aclaró que se autorizaron y otorgaron recursos por \$67'208,028.00, comprobándose mediante las actas respectivas el importe de \$44'804,684.72, quedando pendiente \$22'403,343.28 (Veintidós millones cuatrocientos tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 28/100 M.N.). (Anexo 1)

Lo anterior, incumple lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional, que señala lo siguiente:

Apartado VI, "Solicitud y Ejercicio", numeral 13: A partir de la recepción de los cheques es responsabilidad directa de los Titulares de las UR's y demás servidores públicos designados en las mismas, el manejo, administración, control, ejecución y aplicación de los recursos para Gastos de Seguridad Pública y Nacional que les sean ministrados.

Apartado VIII, "Controles Administrativos internos", numeral 1: Los comprobantes de Seguridad Pública y Nacional, se realizarán por los Titulares de las UR's, mediante la documentación expedida a favor de la

4w

ida a favor de la



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y

Nacional.

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar:

2 de 3 348,667.51 miles 274,691.61 miles 201,739.59 miles N/A

PGR, de conformidad con las disposiciones fiscales y administrativas, salvo las excepciones previstas en el presente Manual.

En los casos en que la naturaleza de las acciones realizadas no permita la obtención de documentación comprobatoria con los requisitos fiscales a que hace referencia el párrafo anterior, o no se cuente con ningún documento para comprobar la realización del gasto, el Titular de la UR deberá elaborar un acta circunstanciada, en donde se detalle la aplicación de los recursos, así como los motivos por los cuales no fue posible obtener comprobantes con los requisitos fiscales o, en su caso, no fue posible la obtención de comprobante alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 fracción V del RLFPRH.

Recomendaciones:

Correctivas:

La Policía Federal Ministerial, a través de la Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico, deberá de presentar ante este Órgano Interno de Control los documentos que comprueben los recursos erogados por \$200'005,237.87, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, o por consiguiente, las gestiones realizadas ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, así como la respuesta de la misma, a fin de solicitar los documentos que acreditan y/o comprueban el importe antes señalado.

Preventivas:

La Policía Federal Ministerial, a través de la Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico, deberá implementar controles, listados o check list en los expedientes de gastos de seguridad pública y nacional, que permitan identificar y dar seguimiento sobre la documentación que deben de contar cada uno de estos, desde la solicitud de los recursos hasta el término del programa, actividad o función oficial encomendada.

De dichos mecanismos, deberá acreditar su implementación y seguimiento.

De las recomendaciones emitidas, se deberá enviar a este Órgano Interno de Control, la evidencia documental de las acciones implantadas.

Fundamento Legal:

Apartado VI, "Solicitud y Ejercicio", numeral 13 y Apartado VIII, "Controles Administrativos internos", numeral 1 del Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional, autorizado el 6 de abril de 2016.

La Unidad Administrativa auditada dispone de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la Recepción del informe, para solventar estas recomendaciones.

Fecha de presentación: 3 de noviembre de 2020.

Fecha límite de atención:

Sw

Ö







CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y

Nacional".

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No:

Monto fiscalizable:

Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

3 de 3

348,667.51 miles 274,691.61 miles

201,739.59 miles

N/A

Por el Órgano Interno de Control

Lic. Diana Olivia Montoya Chanes Auditor en Jefe

L.C. Julio Cesar Vera Díaz Auditor Supervisor

L.A.E. Fernando Ortiz Melesio Jefe de Departamento L.A.E. Mariana Fuentes Castro

Auditor

Por el Área Auditada.

Lic. Antonio Pérez García Titular de la Policia Federal Ministerial Lic. Héctor Camacho Claudeville Director General de Apoyo Técnico y Logístico

Lic. Roberto Carlos Jimenez Mendoza Director General Adjunto de Administración y Servicios Enlace Designado C.P. Ismael Zamora López Encargado de la Dirección de Recursos Financieros



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y

Nacional".

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoia No:

Monto fiscalizable: Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

1 de 5

274,691.61 Miles 4,324.18 Miles

2,063.05 Miles

N/A

OBSERVACIÓN 2

Gastos con cargo a la partida 33701 que carecen de la documentación justificativa y/o comprobatoria por un importe de \$2'063.050.00

Del análisis y verificación a la documentación e información que respaldan los gastos erogados por la Policía Federal Ministerial por concepto viáticos, estadías, pasajes (autobús) y claves (pago a informantes), en una muestra de 200 registros que importan la cantidad de \$4'324,183.50 (Cuatro millones trescientos veinticuatro mil ciento ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), con cargo a la partida 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" del Clasificador por Objeto del Gasto, relativos al cumplimiento de programas, actividades o funciones oficiales de carácter estratégico, realizadas por los servidores públicos en el periodo comprendido del primero de enero de 2019 al 31 de mayo de 2020, se detectó que 172 casos por un importe de \$3'437,883.50 (tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), carecen de la documentación justificativa y comprobatoria que respalda el gasto erogado, conforme a lo siguiente:

Justificación:

1) En 81 casos por un importe de \$1'642,950.00 (Un millón seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de viáticos y estadías, no se presentó el oficio de la comisión realizada por los servidores públicos.

Comprobación:

- 2) En 47 casos con "Recibos de Viáticos" y "Recibos de Estadías", no se pudo constatar el nombre de los servidores públicos que autorizaron los pagos o transferencias de los recursos, los cuales ascienden a un importe de \$773,550.00 (Setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- 3) Se realizaron 2 transferencias de recursos por un importe de \$39,900.00 (Treinta nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) a personas distintas de los servidores públicos que realizaron la comisión.
- 4) 83 casos sin el Informe que avale la comisión realizada por un importe de \$1'741,200.00 (Un millón setecientos cuarenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- 5) 17 casos sin el Reporte de los gastos efectuados por los servidores públicos, por un importe de \$296,700.00 (Doscientos noventa y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.).
- 6) Hay 66 casos que no cuentan con los "Informes de Comisión" y los "Reportes de Gastos", por un importe de \$1'223,500.00 (Un millón doscientos veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 7) 1 caso de pago por servicio de autobús por un importe de \$3,033.50 (Tres mil treinta y tres pesos 50/100 M.N.), sin que se acredite el comprobante del mismo.
- 8) 3 casos de pago a informantes, sin acreditarse las actas de comprobación de gastos correspondiente o los documentos que lo acrediten.

Al respecto, a través del oficio número FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAS/2381/2020 de fecha 10 de octubre de 2020, la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios de la PFM remitió documentación para atender los resultados preliminares que se presentaron al Enlace con oficio FGR/OIC/AAI/118/2020 del 25 de septiembre de 2020, misma que fue insuficiente, quedando sin aclarar:



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y Nacional".

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: 2 de 5 274,691.61 Miles 4.324.18 Miles 2,063.05 Miles N/A

De los 172 casos observados se atendieron 75, restando **97 casos** por **\$2'063,050.00** (Dos millones sesenta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Justificación:

24 casos por un importe de \$364,800.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)
por concepto de viáticos, sin acreditarse el oficio de la comisión que justifique la entrega de los recursos a
los servidores públicos.

Comprobación:

- 2) 72 casos sin los Reportes de Actividades o los Informes de Comisión, por un importe de \$1'598,250.00 (Un millón quinientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- 3) 1 caso por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de claves, sin acreditarse el Acta de comprobación de gasto, o los documentos que comprueben el recurso erogado. (Anexo 1).

Lo anterior, incumple lo establecido en los Apartados VII, numerales 2, 3, 5 y 10 y, VIII numeral 6 inciso h, del Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional, que señalan:

Apartado VII, "Viáticos y Estadías", numeral 2: El Titular de la UR, a la que se le autoricen recursos para el pago de viáticos asociados a programas de Seguridad Pública y Nacional, deberá implementar los mecanismos que le permitan controlar y supervisar las comisiones que se asignen con cargo a dichos recursos, así como recabar, resguardar, custodiar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Asimismo, deberá vigilar e implementar las medidas que resulten pertinentes para la debida y oportuna comprobación de los viáticos asignados, así como para el reintegro de recursos en los casos que resulte aplicable.

Apartado VII, "Viáticos y Estadías", numeral 3: Para efectos de los expedientes que la UR deberá integrar respecto de la aplicación de los recursos que le sean autorizados para Gastos de Seguridad Pública y Nacional, en materia de viáticos, la documentación justificativa será el oficio de comisión signado por el Titular de la UR, en el que se defina el destino y objeto de la comisión, en tanto que la documentación comprobatoria se integrará con la constancia de dispersión o entrega del recurso al servidor público comisionado, el reporte de comisión suscrito por el comisionado con el visto bueno de su superior jerárquico, la documentación con requisitos fiscales que sea factible obtener y, en su caso, la lista detallada de gastos relacionados con la misma, con el visto bueno de su superior jerárquico, y del Titular de la UR.

Apartado VII, "Viáticos y Estadías", numeral 5: Solo procederá la entrega de recursos por concepto de estadías a un servidor público a quien se encomienda el desempeño de una actividad o función oficial que implique riesgo, urgencia o confidencialidad fuera de su lugar de adscripción como parte del desarrollo de un programa u operativo en materia de Seguridad Pública y Nacional; por un periodo mayor a quince días naturales continuos, para que este cubra gastos relativos a alimentación, hospedaje y transporte local, para el debido cumplimiento de dicha encomienda.

gw.

Q

X

RATE OF THE PROPERTY OF THE PR



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y

Nacional".

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar:

3 de 5 274,691.61 Miles 4,324.18 Miles 2,063.05 Miles N/A

Apartado VII, "Viáticos y Estadías", numeral 10: La comprobación de las erogaciones por concepto de estadías, incluidas aquellas realizadas en relación con programas, operativos o actividades en coordinación con otras instituciones de carácter federal, estatal o municipal, deberá realizarse por el servidor público a quien le sean asignadas, a través del formato de "Reporte de Gastos por Concepto de Estadías" (Anexo 9), firmado por dicho servidor público y autorizado por el titular de la UR, o el servidor público que este designe para tales efectos con nivel mínimo de Director de Área o equivalente.

Apartado VIII "Controles Administrativos internos", numeral 6, inciso h: Para efectos de dar cumplimiento al numeral 3 del presente Apartado, las UR's requirentes deberán integrar un expediente por cada programa, actividad o función oficial, para cuya ejecución le hayan sido autorizados recursos para Gastos de Seguridad Pública y Nacional, mismo que deberá contener al menos lo siguiente:

1.2 Acta circunstanciada donde se detalle la aplicación y montos de los recursos asignados con motivo de programas, actividades o funciones de carácter oficial en materia de Seguridad Pública y Nacional, asi como los motivos por los cuales no fue posible la obtención de documentación comprobatoria con requisitos fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales y normativas aplicables:

- Gastos con documentación comprobatoria distintos a los señalados en el primer párrafo del numeral 1, del presente Apartado;
- Gastos sin documentación comprobatoria,
- En caso de Estadías:
 - Documentación soporte de la solicitud y asignación de las Estadias.
 - Comprobantes de la dispersión o entrega de los recursos.
 - Reporte de actividades
 - Reporte de Gastos por concepto de Estadías, firmados por cada servidor público a quien se hubiesen asignado, autorizado por el Titular de la UR.
- En caso de Viáticos:
 - Oficio de comisión.
 - .
 - Reporte de Comisión.
 - Comprobación de la comisión o lista detallada de gastos relacionados con la misma.

Recomendaciones:

Correctivas:

La Policía Federal Ministerial, a través de la Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico, deberá presentar ante este Órgano Interno de Control, los oficios de comisión correspondientes, así como la documentación comprobatoria del gasto, conforme a cada uno de los casos observados, en apego a las disposiciones aplicables.

Preventivas:

La Policía Federal Ministerial, a través de la Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico, deberá en lo sucesivo de:

 Informar de manera oficial a las unidades administrativa adscritas a la PFM, la presentación irrestricta de los oficios de comisión correspondientes para realizar la transferencia o entrega de los recursos solicitados por los

200



130



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y Nacional".

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar:

4 de 5 274,691.61 Miles 4,324.18 Miles 2,063.05 Miles N/A

En caso de no contar con la documentación referida, gestionar y presentar el comprobante de los reintegros respectivos.

titulares de las áreas involucradas, así como la comprobación obligatoria de los mismos al término de la comisión.

2) Implementar controles, listados o check list en los expedientes de gastos de seguridad pública y nacional, que permitan identificar y dar seguimiento sobre la documentación que deben de contar cada uno de estos, desde la solicitud de los recursos por parte de las áreas o unidades adscritas a la PFM hasta la comprobación total de los recursos entregados.

De dichos mecanismos, deberá acreditar su implementación y seguimiento.

De las recomendaciones emitidas, se deberá enviar a este Órgano Interno de Control, la evidencia documental de las acciones implantadas.

Fundamento Legal:

Numerales 2, 3, 5 y 10 del Apartado VII "Viáticos y Estadías" y numeral 6 inciso h del Apartado VIII "Controles Administrativos Internos" del Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional, autorizado el 6 de abril de 2016.

La Unidad Administrativa auditada dispone de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la Recepción del informe, para solventar estas recomendaciones.

e Control
L.C. Julio Cesar Vera Díaz Auditor Supervisor
L.A.E. Mariana Fuentes Castro



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y

Nacional".

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No:

Monto fiscalizable: Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

5 de 5

274,691.61 Miles 4,324.18 Miles 2,063.05 Miles

N/A

Por el Área Auditada.

Lic. Antonio Pérez García Titular de la Policía Federal Ministerial

Lic. Héctor Camacho Claudeville Director General de Apoyo Técnico y Logístico

Lic. Roberto Carlos Jiménez Mendoza Director General Adjunto de Administración y Servicios Enlace Designado C.P. Ismael Zamora López Encargado de la Dirección de Recursos Financieros

Ju Y



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y

Nacional".

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No:

Monto fiscalizable: Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

1 de 6

N/A N/A

333.26 Miles

N/A

OBSERVACIÓN 3

Deficiencias en la administración de los contratos suscritos por la Policía Federal Ministerial al rubro de gastos de seguridad pública y nacional; y pagos no acreditados por \$333,268.00.

De la verificación al cumplimiento de las cláusulas de los instrumentos contractuales suscritos y administrados por la Policía Federal Ministerial en los ejercicios 2019 y 2020, para dar cumplimiento a programas, actividades o funciones oficiales de carácter estratégico con cargo a la partida 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" del Clasificador por Objeto del Gasto, se detectó lo siguiente:

Contrato número FGR/CMI/AIC/PFM/CN/GSN/SERV/001/2019 para la prestación del servicio "Echo-Plataforma de consulta y análisis de datos masivos", suscrito con el proveedor Neolinx de México, S.A. de C.V.

- 1) Conforme la Cláusula Sexta "Vigencia", el período del servicio inició el primero de septiembre y concluyó el 31 de diciembre de 2019; sin embargo, la firma del contrato se realizó hasta el 2 de diciembre de 2019.
- 2) No se presentó la Carta Compromiso de Garantía de los servicios por tres meses, suscrita por el proveedor, a que hace referencia la Cláusula Novena "Garantía de Calidad de los Servicios" y Anexo Técnico numeral 6.
- 3) Para dar cumplimiento a la cláusula Decima Tercera "Administración y Verificación", la Policía Federal Ministerial presentó "Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales" del 31 de diciembre de 2019, suscrita por el Administrador del Contrato y dirigida a la Coordinación de Métodos de Investigación, en la que informa que el servicio proporcionado por el proveedor en el período que va del primero de septiembre al 31 de diciembre del 2019, funciona de manera óptima y ha brindado los resultados esperados; no obstante, el documento carece de sello y firma de recibido por parte de la Coordinación de Métodos de Investigación.
- 4) No se acreditó la presentación del Acuerdo de Confidencialidad suscrito por el proveedor, solicitado en la Cláusula Decima Quinta "Confidencialidad" del contrato.
- 5) El 31 de diciembre de 2019, se pagó al proveedor un importe de \$22´225,600.00 (Veintidós millones doscientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a 1'000,000.00 dólares más el IVA, considerando un Tipo de Cambio de \$19.16; sin embargo, el Tipo de Cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación para ese día fue de \$18.8727, por lo que el monto a pagar debió ser de \$21'892,332.00, observándose una diferencia cambiaria pagada de \$333,268.00.

Contrato número FGR/CMI/AIC/PFM/CN/GSN/SERV/002/2019 para la prestación del servicio del "Sistema Integral de dispositivos de monitoreo electrónico (brazalete)", suscrito con el proveedor Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.

6) De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta "Forma y lugar de pago" del Contrato, y en específico a los incisos A "Descripción detallada del Servicio" y B "Condiciones para la entrega de los servicios" del Anexo Técnico, las partes convinieron que el servicio se entregaría a más tardar el 16 de diciembre de 2019 y se pagaría una vez entregados los brazaletes (2 piezas); no obstante, se realizó el primer pago de \$147,030.00, acreditándose únicamente la entrega de solo un brazalete.

40

#



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y

Nacional.

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: 2 de 6 N/A N/A

333.26 Miles N/A

- 7) En el inciso B del Anexo Técnico, se especificó que la entrega de los brazaletes debería ser en las instalaciones de la Policía Federal Ministerial, ubicadas en Avenida Casa de la Moneda Numero 333, Col. Lomas de Sotelo; sin embargo, en el Acta Administrativa de fecha 13 de diciembre de 2019 proporcionada, se estableció que la entrega del brazalete fue en Bosques de Limas número 74, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México.
- 8) En el inciso B del Anexo Técnico, se señaló: levantar un acta entrega-recepción de los servicios suscrita por el Administrador del Contrato; no obstante, el acta Administrativa de recepción del brazalete carece de la firma de este.
- 9) No se acreditó la entrega de la Carta Compromiso de Garantía de los servicios por tres meses suscrita por el proveedor, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula Decima "Garantía de Calidad de El Servicio" y Anexo Técnico inciso H del contrato,
- 10) No se acreditó la presentación del Acuerdo de Confidencialidad suscrito por el proveedor, como se establece en la Cláusula Decima Sexta "Confidencialidad" del contrato.

Contrato número FGR/CMI/AIC/PFM/CN/GSN/SERV/001/2020 para la prestación del servicio "Echo-Plataforma de consulta y análisis de datos masivos", suscrito con el proveedor Neolinx de México, S.A. de C.V.

- 11) No se acreditó la presentación del Acuerdo de Confidencialidad suscrito por el proveedor, como se señala en la Cláusula Decima Quinta "Confidencialidad" del contrato.
- 12) De conformidad con la cláusula Décima Tercera.- "Administración y Verificación", la Policía Federal Ministerial presentó "Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales" de fecha primero de junio de 2020, suscrita por el Administrador del Contrato y dirigida a la Coordinación de Métodos de Investigación (CMI), en la que informa que el servicio proporcionado por el proveedor en el periodo del primero de enero al 31 de mayo del año en curso, funciona de manera óptima y ha brindado los resultados esperados; no obstante, el documento carece de sello y firma de recibido por parte de la CMI. Asimismo, no se cuenta con el documento que evidencie la aceptación de los servicios por el periodo del primero al 30 de junio del 2020.
- 13) No se acreditó la entrega de la Carta Compromiso de Garantía de los servicios por tres meses suscrita por el proveedor, en cumplimiento a la Cláusula Novena "Garantía de Calidad de los Servicios" y numeral 7 del Anexo Técnico del contrato.
- 14) Los días 22 de mayo, 8 de junio y 8 de julio de 2020, se realizaron pagos al proveedor por un importe total de \$36'540,000.00, que es el equivalente a \$1'500,000.00 dólares más el IVA, considerando un Tipo de Cambio de \$21.00; sin embargo, los Tipos de Cambio publicados en el Diario Oficial de la Federación para esos días fueron \$22.9600, \$21.5837 y \$22.6213, respectivamente; por lo tanto no resultan coincidentes con el tipo de cambio aplicado en los pagos.

Do

Q =

1



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y

Nacional".

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar:

N/A N/A 333.26 Miles

3 de 6

N/A

Al respecto, a través del oficio número FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAS/2381/2020 de fecha 10 de octubre de 2020, la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios de la PFM remitió documentación para atender los resultados preliminares que se presentaron al Enlace con oficio FGR/OIC/AAI/118/2020 del 25 de septiembre de 2020, misma que fue insuficiente, quedando sin aclarar lo siguiente:

Contrato número FGR/CMI/AIC/PFM/CN/GSN/SERV/001/2019 para la prestación del servicio "Echo-Plataforma de consulta y análisis de datos masivos", suscrito con el proveedor Neolinx de México, S.A. de C.V.

- I. Conforme la Cláusula Sexta "Vigencia", el período del servicio inició el 1 de septiembre y concluyó el 31 de diciembre de 2019; sin embargo, la firma del contrato se realizó hasta el 2 de diciembre de 2019, por lo que la unidad administrativa durante el periodo del primero de septiembre al 1 de diciembre de 2019 quedó incapacitada para aplicar lo establecido en la Clausula Tercera "Cumplimiento".
- II. Para dar cumplimiento a la cláusula Decima Tercera "Administración y Verificación", la Policía Federal Ministerial presentó "Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales" del 31 de diciembre de 2019, suscrita por el Administrador del Contrato y dirigida a la Coordinación de Métodos de Investigación, en la que informa que el servicio proporcionado por el proveedor en el período que va del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2019, funciona de manera óptima y ha brindado los resultados esperados; no obstante, el documento carece de sello y firma de recibido por parte de la Coordinación de Métodos de Investigación.
- El 31 de diciembre de 2019, se pagó al proveedor un importe de \$22'225,600.00, que es el equivalente a III. 1'000,000.00 dólares más el IVA, considerando un Tipo de Cambio de \$19.16; sin embargo, el Tipo de Cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación para ese día fue de \$18.8727, por lo que el monto a pagar debió ser de \$21'892,332.00, observándose una diferencia cambiaria pagada de \$333,268.00.

Contrato número FGR/CMI/AIC/PFM/CN/GSN/SERV/002/2019 para la prestación del servicio del "Sistema Integral de dispositivos de monitoreo electrónico (brazalete)", suscrito con el proveedor Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.

- IV. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta "Forma y lugar de pago" del Contrato, y en específico a los incisos A "Descripción detallada del Servicio" y B "Condiciones para la entrega de los servicios" del Anexi Técnico, las partes convinieron que el servicio se entregaría a más tardar el 16 de diciembre de 2019 y se pagaría una vez entregados los brazaletes (2 piezas); no obstante, se realizó el primer pago de \$147,030.00, acreditándose únicamente la entrega de solo un brazalete.
- V. No se acreditó la entrega de la Carta Compromiso de Garantía de los servicios por tres meses, suscrita por el proveedor, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula Decima "Garantía de Calidad de El Servicio" y Anexo Técnico inciso H del contrato.

Contrato número FGR/CMI/AIC/PFM/CN/GSN/SERV/001/2020 para la prestación del servicio "Echo-Plataforma de consulta y análisis de datos masivos", suscrito con el proveedor Neolinx de México, S.A. de C.V.



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y

Nacional".

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar:

N/A N/A 333.26 Miles

4 de 6

333.26 Miles N/A

VI. De conformidad con a la cláusula Décima Tercera.- "Administración y Verificación", la Policía Federal Ministerial presentó "Constancias de Cumplimiento de las obligaciones contractuales" de fechas 30 de marzo y 1 de junio de 2020, suscritas por el Administrador del Contrato y dirigida a la Coordinación de Métodos de Investigación (CMI), en la que informa que el servicio proporcionado por el proveedor en el periodo del 1 de enero al 31 de mayo del año en curso, funciona de manera óptima y ha brindado los resultados esperados; no obstante, los documentos carecen de sello y firma de recibido por parte de la CMI. Asimismo, no se cuenta con el documento que evidencie la aceptación de los servicios por el periodo del 1 al 30 de junio del 2020.

El numeral III, incumple con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, que estipula:

Artículo 8: ...Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

Asimismo, todos los numerales incumplen lo señalado en los Apartados VI numeral 16 y VIII numeral 6 inciso h del Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional, establecen:

Apartado VI, "Solicitud y Ejercicio", numeral 16: El titular de la UR requirente, con excepción de lo previsto en el numeral 13 de las Disposiciones Generales del presente Manual, deberá suscribir los instrumentos jurídicos que se formalicen, con independencia de que designe como administrador o responsable del seguimiento de su ejecución a cualquier otro servidor público adscrito a la UR de que se trate,

Numeral 18: El Titular de la UR requirente es responsable de supervisar el debido cumplimiento de los instrumentos jurídicos que celebre, y en su caso, de las actividades a desarrollar, en que se apliquen Gastos de Seguridad Pública y Nacional, realizando las gestiones necesarias para el pago de los compromisos exigibles, así como para recabar, resguardar, custodiar y conservar la documentación comprobatoria que en cada caso corresponda.

Apartado VIII, "Controles Administrativos Internos", numeral 6, inciso h: Para efectos de dar cumplimiento al numeral 3 del presente Apartado, las UR's requirentes deberán integrar un expediente por cada programa, actividad o función oficial, para cuya ejecución le hayan sido autorizados recursos para Gastos de Seguridad Pública y Nacional, mismo que deberá contener al menos lo siguiente:

h) Informe de Resultados considerando los siguientes rubros: h).1......

h) .1.1.....

Tratándose de gastos que tenga implícita la formalización de un instrumento jurídico, se deberá incluir toda la documentación inherente al proceso de formalización, así como la derivada de su ejecución y seguimiento.....

En su caso, carta responsiva de confidencialidad de o los prestadores de servicios o proveedores.

Jw.



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y

Nacional".

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No: Monto fiscalizable: Monto fiscalizado:

Monto por aclarar: Monto por recuperar: N/A N/A

5 de 6

333.26 Miles N/A

Recomendaciones:

Correctivas:

La Policía Federal Ministerial, a través de la Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico, deberá de presentar los documentos establecida en los numerales II, V y VI, así como aclarar las irregularidades detectadas en los numerales I, III y IV, presentando la documentación que lo evidencie, y de ser procedente, se apliquen las sanciones o penalizaciones correspondientes.

Preventivas:

La Policía Federal Ministerial, a través de la Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico y de las unidades administrativas involucradas en la administración de los instrumentos contractuales, deberán de implementar controles, listados o check list en los expedientes de los instrumentos contractuales formalizados, que permitan identificar y dar seguimiento sobre la documentación e información que evidencie el cumplimiento en cada clausula pactada.

De dichos mecanismos, deberá acreditar su implementación y seguimiento.

De las recomendaciones emitidas, se deberá enviar a este Órgano Interno de Control, la evidencia documental de las acciones implantadas.

Fundamento Legal:

Artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009.

Apartado VI, "Solicitud y Ejercicio", numerales 16 y 18 y Apartado VIII, "Controles Administrativos internos", numeral 6 del Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional, autorizado el 6 de abril de 2016.

La Unidad Administrativa auditada dispone de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la Recepción del informe, para solventar estas recomendaciones.

Fecha de presentación:

3 de noviembre de 2020.

Fecha límite de atención:

Por el Órgano Interno de Control

Lic. Diana Olivia Montoya Chanes Auditor en Jefe

L.C. Julio Cesar Vera Díaz Auditor Supervisor

Jan 4



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y Nacional"

Nacional .

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No:

Monto fiscalizable:

Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

6 de 6 N/A

N/A

333.26 Miles

N/A

L.A.E. Fernando Ortiz Melesio Jefe de Departamento L.A.E. Mariana Fuentes Castro

Auditor

Por el Área Auditada.

Lic. Antonio Pérez García Titular de la Policia Federal Ministerial

Lic. Héctor Camacho Claudeville Director General de Apoyo Técnico y Logístico

Lic. Roberto Carlos Jiménez Mendoza Director General Adjunto de Administración y Servicios

Enlace Designado

C.P. Ismael Zamora López Encargado de la Dirección de Recursos Financieros



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y
Nacional".

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de mayo de 2020.

Hoja No:

Monto fiscalizable:

Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

N/A

OBSERVACIÓN 4

La Policía Federal Ministerial no acreditó información relacionada con la Rendición de Cuentas que realiza la Institución.

De la revisión a la documentación presentada por el periodo que va del primero de enero de 2019 al 31 de mayo 2020, se detectó que la Policía Federal Ministerial no acreditó llevar los siguientes controles administrativos, los cuales contribuyen y fortalecen los Informes Trimestrales y la Rendición de Cuentas que se presentan por la Institución ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- a) Conciliaciones Mensuales de la Aplicación de Recursos para Gastos de Seguridad Pública y Nacional
- b) Control para la asignación de Gastos de Seguridad pública y Nacional
- c) Resumen de Resultados obtenidos

Cabe mencionar, que mediante el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAS/1795/2020, la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios de la Policía Federal Ministerial, remitió al Área de Auditoria Interna, en archivo electrónico en formato Excel, la información relativa a:

- a) Concentrado mensual de la aplicación de los recursos erogados por Gastos de Seguridad Pública y Nacional
- b) Concentrado del control mensual para la asignación de Gastos de Seguridad Pública y Nacional.

No obstante, ambos concentrados carecen de las firmas de validación o elaboración por parte de la unidad administrativa y de la entonces Dirección General de Programación y Presupuesto.

Al respecto, a través del oficio numero FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAS/2381/2020 de fecha 10 de octubre de 2020, la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios de la PFM remitió archivos electrónicos en formato Excel, para atender los resultados preliminares que se presentaron al Enlace el oficio FGR/OIC/AAI/118/2020 del 25 de septiembre de 2020, sin embargo, estos carecen de las firmas que validen su veracidad.

Asimismo, la unidad administrativa manifestó en el oficio antes citado que los documentos que comprueban los gastos de seguridad pública y nacional se entregaron a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, a través del oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGAAJ/002150/2020 en 738 sobres rojos, no obstante, en el contenido del oficio no quedó demostrada su entrega, por lo tanto, persiste la irregularidad.

Lo anterior, incumple lo establecido en los Apartados V numeral 10 y VIII numeral 11 del Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional, que refieren:

Apartado V, "Disposiciones Generales", numeral 10: Con la finalidad de garantizar la confiabilidad de las cifras reportadas para la integración de los informes trimestrales que se presentan a la SHCP, así como para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la DGPP conciliará el ejercicio de los recursos destinados para Gastos de Seguridad Pública y Nacional, con los registros en los Sistemas de Control Presupuestario; así mismo, realizará conciliaciones mensuales con las UR's a las que se les destinen recursos para Gastos de Seguridad Pública y Nacional, respecto de los importes que le sean entregados (Anexo 7 "Formato de Conciliación Mensual").

gw?



CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoia No: 2 de 3 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A

Apartado VIII, "Controles Administrativos Internos", numeral 11: Con independencia de lo anterior, con el objeto de fortalecer el control y rendición de cuentas, el Titular de la UR, presentará en forma mensual, ante la OM, el cuadro de control relativo a los recursos que le han sido autorizados, utilizando para ello el formato identificado como (Anexo 11 "Control para la Asignación de Gastos de Seguridad Pública y Nacional") en los que se concentrará la información relacionada con los recursos asignados hasta esa fecha a la UR de que se trate, saldos bancarios, los reintegros que se hubiesen efectuado, así como un desglose de los gastos cubiertos con dichos recursos.

Asimismo, utilizando el formato denominado (Anexo 12 "Resumen de los Resultados Obtenidos"), se informará respecto de las metas y/u objetivos alcanzados con la aplicación de los recursos que le hayan sido asignados; los cuales se desglosaran en acciones, actividades o cualquier otro elemento que de forma objetiva permita apreciar y medir los resultados de la aplicación de los recursos.

Recomendaciones:

Correctivas:

La Policía Federal Ministerial, a través de la Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico, deberá de acreditar que los informes mensuales y trimestrales observados, fueron entregados ante la unidad de Tesorería de la FGR, debidamente suscritos por los servidores públicos responsables, o por consiguiente, las gestiones realizadas ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, así como la respuesta de la misma, a fin de solicitar los documentos antes referidos.

De ser conveniente realizar las gestiones ante la Unidad de Tesorería de la FGR, con el mismo fin.

Preventivas:

La Policía Federal Ministerial, a través de la Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico, deberá acreditar que en la actualidad se da cumplimiento oportuno en la entrega de los Informes mensuales y Trimestrales,

De las recomendaciones emitidas, se deberá enviar a este Órgano Interno de Control, la evidencia documental de las acciones implantadas.

Fundamento Legal:

Apartado V, numeral 10 y Apartado VIII, numeral 11 del Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de Seguridad Pública y Nacional, autorizado el 6 de abril de 2016.

La Unidad Administrativa auditada dispone de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la Recepción del informe, para solventar estas recomendaciones.

> Fecha de presentación: 3 de noviembre de 2020.

Fecha límite de atención:







CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Auditoría: 8/2020 "Compras y gastos en Seguridad Pública y

Nacional".

UR Auditada: Policía Federal Ministerial.

Periodo sujeto a revisión: Del primero de enero de 2019 al 31 de

mayo de 2020.

Hoja No:

Monto fiscalizable:

Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

N/A N/A N/A

3 de 3

N/A

Por el Órgano Interno de Control

Lic. Diana Olivia Montoya Chanes

Auditor en Jefe

L.C. Julio Cesar Vera Díaz Auditor Supervisor

Por el Área Auditada.

Lic. Antonio Pérez García Titular de la Polidía Federal Ministerial Lic. Héctor Camacho Claudeville Director General de Apoyo Técnico y Logístico

Lic. Roberto Carlos Jiménez Mendoza Director General Adjunto de Administración y Servicios Enlace Designado C.P. Ismael Zamora López Encargado de la Dirección de Recursos Financieros